



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**EXTRACTO de la Orden PEJ/498/2026, de 9 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2026, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).**

BDNS (Identif.): 885109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885109>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas y autónomos y, excepcionalmente, grandes empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas y desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial. También aquéllas que realicen otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma, y otras actividades económicas cuando éstas resulten innovadoras o con potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social.

Segundo.- Finalidad.

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar actuaciones para posibilitar la integración de la metodología y la actividad de diseño industrial en las empresas, favoreciendo la innovación de las empresas mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en los siguientes ámbitos:



- a) "Producto", cuyo objetivo es incorporar la metodología que facilite la gestión del diseño de productos en las empresas.
- b) "Servicios", cuyo objetivo es incorporar una metodología que facilite la gestión del diseño del servicio de las empresas.
- c) "Identidad", cuyo objetivo es incorporar una metodología que facilite la mejora de la gestión de la identidad corporativa y de marca de las empresas y del diseño como parte significativa de ellas.

Tercero.- Bases reguladoras.

1. Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), modificada por Orden ICD/419/2022, de 4 de abril.

2. Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas "de minimis", por lo que están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 2831, de 15 de diciembre de 2023, páginas 1 a 12), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. Por lo tanto, en el momento de la concesión de una ayuda "de minimis" debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas en los tres años previos.

3. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

4. En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE)



2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020) .

Cuarto.- Importe.

La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) imputables al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026. Con cargo a la aplicación presupuestaria 10160/7231/770045/14210, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se financian 100.000 euros; y con cargo a la aplicación presupuestaria 10160/7231/770045/91001, se cofinancian 150.000 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de la actuación “Fomento de la inversión en I+D+i en el tejido productivo en Aragón”.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, computándose dicho plazo tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se presentará una solicitud por cada ámbito con el máximo de dos solicitudes por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.
3. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 11372.



Sexto.- Otros datos.

El período para la realización de las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) se establece desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Zaragoza, 9 de marzo de 2026.- La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.